

Aprobado por el claustro el 17 de Enero de 2024.

Aprobado por el consejo escolar el 17 de Enero de 2024.

# CONCRECIÓN CURRICULAR BACHILLERATO

*IES Cangas del Narcea 33027497*

|                                                                                                                                                                                                  |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO DOCENTE Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO. ....                                                      | 2  |
| 2. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO.....                         | 3  |
| 3. MODALIDADES Y VÍAS DEL BACHILLERATO Y, EN SU CASO, LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DEL CENTRO DOCENTE.....                                                        | 4  |
| 3.1. Superación de materias con continuidad.....                                                                                                                                                 | 5  |
| 4. MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS .....                                                                                                                                                        | 5  |
| 5. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO, LOS LIBROS DE TEXTO. ....                                                | 6  |
| 6. LAS DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO. .                                    | 7  |
| 6.1. Promoción y Titulación.....                                                                                                                                                                 | 8  |
| 6.2. Pruebas extraordinarias .....                                                                                                                                                               | 10 |
| 6.3. Matrícula de honor.....                                                                                                                                                                     | 10 |
| 6.4. Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo. ..                                                                                                            | 10 |
| 6.5. Procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia ..... | 11 |
| 6.6. Derecho del alumnado a la evaluación objetiva. ....                                                                                                                                         | 11 |
| 7. LAS DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO.....                                                                               | 12 |
| 8. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LAS ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN Y PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES.....                                                             | 13 |
| 9. LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.....                                                                                             | 14 |
| 10. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES .....                                                                                                           | 15 |



## 1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO DOCENTE Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a. Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b. Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.
- c. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d. Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e. Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su comunidad autónoma.
- f. Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g. Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h. Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i. Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j. Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k. Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l. Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m. Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.



- n. Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.
- o. Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

2. Además, y a los efectos del presente decreto, contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan conocer, valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, histórico, lingüístico y artístico del Principado de Asturias para participar de forma cooperativa y solidaria en su desarrollo y mejora.

### ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS

*Decreto 60/2022, de 30 de agosto, El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional, y capacitar para el acceso a la educación superior.*

En ese sentido, se trabajan los objetivos establecidos en dicho Decreto, a través del fomento del respeto a la diversidad, de la concienciación respecto a la igualdad de derechos y deberes de las personas independientemente de su sexo, y de la potenciación del sentido crítico y del diálogo como vía de resolución de conflictos. Por otro lado, entendemos que existen una serie de carencias en los alumnos del Centro, relacionadas fundamentalmente con el escaso hábito de lectura, y la dificultad para el uso de lenguas extranjeras. Por ello se trabajará en todas las asignaturas en el ámbito de la comprensión lectora como vía para el desarrollo de técnicas eficientes de aprendizaje, y una correcta expresión oral y escrita en lengua castellana. En cuanto a la lengua extranjera, los últimos requerimientos legales, en busca de una normalización en el aprendizaje de dicha lengua, se desarrollarán, mediante el establecimiento de herramientas que ayuden a profesorado a aplicar unos estándares de calidad en la enseñanza de la lengua extranjera, de forma que redunden en beneficio de un mejor conocimiento y uso de la misma por parte de los alumnos. Finalmente, nos parece fundamental no perder el tren de las nuevas tecnologías, y más estando en un centro periférico. Creemos prioritario que los alumnos de Bachillerato de Cangas del Narcea no se queden atascados en la brecha que se podría producir en el uso de las TIC respecto a los alumnos de la zona central de Asturias, y de cualquier zona urbana nacional e internacional.

## 2. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO

La jornada escolar en el IES Cangas de Narcea es continua, de mañana, y se extiende desde las 8:20 a las 14:20 horas, dividida en 6 periodos lectivos de 55 minutos de duración y un recreo de media hora, entre las 11:05 y las 11:35 horas. El horario de bachillerato constará de 31 sesiones semanales y su distribución para las distintas materias se elabora según lo dispuesto en el Anexo IV del decreto 60/2022

Se establecen séptimos períodos (de 14:20 a 15:15 horas) reservados, entre otros, para las reuniones de los departamentos, la realización de exámenes de pendientes, y para una hora extra lectiva más de 1º y 2º de bachillerato, necesaria para poder impartir su currículo.

### 3. MODALIDADES Y VÍAS DEL BACHILLERATO Y, EN SU CASO, LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DEL CENTRO DOCENTE

En el centro se ofertan todas las modalidades de bachillerato:

1. Artes
  - Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño;
  - Vía de Música y Artes Escénicas.
2. Ciencias y Tecnología.
3. General.
4. Humanidades y Ciencias Sociales.

Las materias que el alumnado debe cursar así como las posibilidades de elección para las distintas modalidades, se ajustan a lo indicado en los artículos 9 al 14 y en el citado Anexo IV del Decreto 60/2022.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS DE MODALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución del 28 de abril de 2023:

- El centro ofrecerá todas las materias específicas de las modalidades y, en su caso, vías, que oferte, sin perjuicio de las condiciones para la constitución de grupos de materias específicas de modalidad establecidas.
- En todo caso el alumnado deberá elegir las materias específicas de modalidad en orden de preferencia. Cuando no sea posible constituir un grupo de una materia específica o de modalidad por insuficiencia de alumnado, se asignará al alumno o a la alumna la materia siguiente que hubiera elegido por preferencia.
- El número mínimo de alumnos y alumnas requeridos para constituir un grupo de una materia de modalidad, será el siguiente:
  - a) Cuando el número de alumnos o de alumnas en una modalidad sea inferior a 35, se requerirá que hubiera elegido la materia al menos el 25% del alumnado, redondeando el resultado al entero superior.
  - b) Cuando el número de alumnado en una modalidad sea 35 o superior, se requerirá que hubieran elegido la materia al menos 10 alumnos o alumnas.
- En el caso de que la oferta de materias de modalidad quede limitada en el centro por razones organizativas, el alumnado afectado podrá solicitar a la dirección general competente en materia de ordenación académica, autorización para cursar una única materia de modalidad en el régimen a distancia o en otro centro, quien resolverá previo informe del servicio de inspección educativa.

#### MATERIAS OPTATIVAS

Siguiendo lo especificado en el Artículo 14.4 del decreto 60/2022 en nuestro centro.

- Se oferta la totalidad de las materias optativas previstas en el citado artículo y no se establecen agrupaciones de materias optativas para las distintas modalidades de bachillerato.



- En todo caso el alumnado deberá elegir las materias optativas en orden de preferencia. Cuando no sea posible constituir un grupo de una materia optativa por insuficiencia de alumnado, se asignará al alumno o a la alumna la materia siguiente que hubiera elegido por preferencia.
- Para constituir grupo de las materias optativas se requerirán al menos 8 alumnos o alumnas, excepto en Lengua Asturiana y Literatura para la que no se requerirá ratio mínima.
- Se podrá formar grupo de materia optativa con un número de alumnos y de alumnas inferior al establecido en el punto anterior, siempre que el centro considere necesaria su constitución, que disponga del profesorado cualificado suficiente para impartirla, sin perjuicio de las medidas establecidas de atención a la diversidad del alumnado, y que sea factible desde el punto de vista organizativo.

#### MATERIAS OPTATIVAS OFERTADAS POR EL CENTRO PARA EL CURSO 2023/2024

- 1º Bachillerato Destrezas de Comunicación oral en Lengua Francesa.
- 2º Bachillerato Estilos de vida activos y saludables.

#### 3.1. Superación de materias con continuidad

Artículo 15, Decreto 60/2022: *La superación de las materias optativas de segundo curso que figuran en el anexo V estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.*

*No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, conforme al procedimiento que se establezca. En caso contrario, deberá cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo. Este procedimiento también se aplicará cuando se desee cambiar el idioma de la materia Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera.*

De forma análoga se procederá en el caso de incorporación a Lengua Asturiana y Literatura sin haberla cursado anteriormente.

La acreditación de los conocimientos se podrá ejercer mediante las siguientes vías, quedando en manos de los departamentos el método más adecuado que deberá figurar en sus programaciones:

1ª.- Entrevista personal con el alumno/a.

2ª.- Prueba escrita. La Jefatura de Estudios, mediante acuerdo con los Jefes/as de Dpto., establecerá la fecha de los exámenes correspondientes.

La entrevista o prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia.

En cualquier caso los cambios o incorporaciones deberán ser solicitados de manera previa a la finalización de la primera semana de clases.

### 4. MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS

La metodología didáctica del Bachillerato favorecerá la capacidad del alumnado para aprender de forma autónoma, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados y se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de



género. Del mismo modo debe garantizarse que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público. El enfoque didáctico deberá tomar en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Por otra parte en cuanto al diseño de las situaciones de aprendizaje se tendrán en cuenta los aspectos recogidos en el anexo III del Decreto 60/2022:

Partir de los intereses de los alumnos y las alumnas, permitiéndoles construir el conocimiento con autonomía y creatividad, ofreciéndoles la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en contextos cercanos a la vida real, con un enfoque crítico y reflexivo.

Plantear claramente la intención del aprendizaje que debe integrar diversos saberes básicos y describir con detalle la experiencia de aprendizaje final y los desempeños del alumnado (investigar, analizar, interpretar, interactuar, desarrollar, crear, presentar...)

Diseñar tareas de creciente complejidad cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes y permitan múltiples soluciones, propuestas o producciones variadas cuya puesta en práctica implique la producción y la interacción verbal e incluyan el uso de recursos reales en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales.

Combinar diferentes metodologías en una misma situación de aprendizaje y favorecer diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en equipos, permitiendo que el alumnado asuma responsabilidades personales y actúe de forma colaborativa en la resolución creativa del reto planteado.

Aplicar variados y diversos instrumentos de evaluación adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y a la evaluación por competencias.

A la hora de elaborar la situación de aprendizaje se tendrán en cuenta los elementos constitutivos que figuran en el citado Anexo III y se tomará como modelo de partida el publicado en el portal Educatur.

## 5. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO, LOS LIBROS DE TEXTO.

### ARTÍCULO 41. MATERIALES CURRICULARES

1. *En el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares cuya utilización se propone para los diferentes cursos de la etapa.*
2. *De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la edición y adopción de los libros de texto y demás materiales, no requerirán la previa autorización de la Consejería. En todo caso, estos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y de las alumnas y al currículo establecido en el presente decreto.*

*Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.*

Aspectos a considerar en la elección libros de texto en el centro:

1. Los libros de texto y el material didáctico impreso utilizados no podrán ser sustituidos antes de haber transcurrido un período mínimo de uso de cuatro años. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cuatro años, previa autorización de la Consejería. Para ello, la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.
2. Durante el mes de junio, en la página web del Centro, se expondrán las listas de los libros de texto y material didáctico impreso que se utilizarán en el curso siguiente, haciendo constar los títulos, autores, editoriales e ISBN.
3. Una vez publicadas las listas de los libros de texto y del material didáctico impreso, no se podrá introducir modificación ni cambio alguno.
4. El Centro se abstendrá de designar establecimientos comerciales concretos, así como efectuar venta de libros y material didáctico alguno.

#### SELECCIÓN DE OTROS MATERIALES.

El profesorado tendrá derecho a utilizar todo el material del Centro y será responsable del material destinado a su nivel.

Fungible: las necesidades serán comunicadas por los jefes de departamento a la secretaria o encargado de adquisición de material.

Audiovisuales y material compartido: para la utilización de este material se avisará al responsable de nuevas tecnologías o a jefatura de estudios. Para la ocupación de aulas dedicadas se procederá de acuerdo a lo establecido en el RRI

## 6. LAS DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO.

#### EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN LEGISLACIÓN APLICABLE:

*La evaluación del Bachillerato se regirá por lo dispuesto en la normativa siguiente:*

##### *1. Segundo de Bachillerato:*

*a) Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de bachillerato y se establece el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación (BOPA del 3 de junio).*

*b) Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BOE de 17 de noviembre).*

*c) Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación,*

*la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BOPA de 21 de diciembre).*

## **2. Primero de Bachillerato:**

*a) Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE de 6 de abril).*

*b) Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias (BOPA 1 de septiembre).*

## **DIRECTRICES GENERALES DE EVALUACIÓN.**

*Artículo 30: La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Bachillerato será continua y diferenciada según las distintas materias.*

- Cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo con especial seguimiento a la situación de alumnado con necesidades educativas especiales.
- Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua y evaluación final de las materias son los criterios de evaluación de cada uno de los cursos.
- El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, de acuerdo con los citados referentes.
- El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas en las fechas que determine la Consejería.
- Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.
- A lo largo del curso se desarrollarán 3 sesiones de evaluación para todo el alumnado. Las dos primeras se centrarán en evaluar el progreso del alumnado, las dificultades y/o necesidades detectadas y en la adopción de medidas. La tercera que tendrá el carácter de evaluación final ordinaria, se centrará en las decisiones de promoción y titulación del alumnado. El alumnado que no promocione o titule en la evaluación final ordinaria tendrá derecho a una evaluación extraordinaria.
- Según se establece en el artículo 36.3 del Decreto 60/2022, los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP)
- Si por la aplicación de los criterios de calificación se obtuviera una calificación con decimales, esta calificación deberá redondearse al número entero superior en caso de equidistancia.

## **6.1. Promoción y Titulación**

### **PROMOCIÓN**

*Art 31.1 del Decreto 60/2022: Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias*



como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes.

Art. 31.4: Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

## TITULACIÓN

El alumno titulará si tiene evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir de forma colegiada, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna, y con el voto de calidad del tutor, la obtención del título de Bachiller por un alumno o una alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias. Para estimar este primer punto, todos los miembros del equipo docente completarán de manera previa a la sesión de evaluación un documento consultivo con la valoración directa de las competencias clave en los siguientes términos IN: Iniciada (1) EP: En Proceso (2) AD: Adquirida (3) PA: Plenamente Adquirida (4) y los objetivos asociados siguiendo el modelo adjunto.
- Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o de la alumna en la materia. Se establece un tope del 25% de faltas de asistencia injustificada para cumplir este requisito.
- Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, **incluidas las de la convocatoria extraordinaria**. El alumno/a deberá haber realizado al menos el 75% de dichas actividades.
- Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa (incluida la suspensa) sea igual o superior a cinco.

| Competencia clave (objetivos vinculados)                                       | Materia | Valoración |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
| Competencia en comunicación lingüística (d,e,f)                                |         |            |
| Competencia plurilingüe (e,f)                                                  |         |            |
| Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (i,j) |         |            |
| Competencia digital (g)                                                        |         |            |
| Competencia personal, social y de aprender a aprender (a,b,c,d,h,m,o)          |         |            |
| Competencia ciudadana (a,b,c,d,h,m,n,o)                                        |         |            |
| Competencia emprendedora (K)                                                   |         |            |
| Competencia en conciencia y expresión culturales (h,l)                         |         |            |

## 6.2. Pruebas extraordinarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.8 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, el alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas en la evaluación final de curso ordinaria.

Al término de la evaluación final ordinaria cada profesor elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no adquiridos con las siguientes características:

- Tendrá carácter orientativo para la prueba extraordinaria.
- Se llevará a cabo en las sesiones lectivas entre ambas sesiones de evaluación.
- Seguirá las pautas establecidas en las programaciones docentes de cada departamento. La prueba extraordinaria podrá ajustarse a diferentes modelos (pruebas escritas u orales, realización de trabajos, etc)
- Dichas pruebas serán diseñadas por los órganos de coordinación docente responsables de cada materia.

## 6.3. Matrícula de honor

Artículo 48.5 de la Resolución del 28 de abril de 2023: *Se otorgará una matrícula de honor por cada 20 alumnos de 2º de bachillerato. Para optar a la matrícula de honor el alumno/a deberá:*

- a) Superar todas las materias del itinerario educativo.
- b) Haber sido propuesto para el título en la evaluación final ordinaria.
- c) Haber obtenido una nota media normalizada de 9 o superior en la etapa.

En caso de que hubiera más alumnos y alumnas que cumplan el requisito establecido en el apartado 2, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en orden de preferencia:

1. Mayor nota media del segundo curso en la evaluación final ordinaria.
2. Mayor nota media del primer curso en la evaluación final ordinaria.
3. Haber superado todas las materias del itinerario educativo con una nota mínima de 8.
4. Mayor nota o nota media de las calificaciones de las materias de modalidad del segundo curso.

Si tras la aplicación de dichos criterios persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo público entre el alumnado candidato.

## 6.4. Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo.

Se realizará atendiendo a los criterios de evaluación como referentes de la evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Decreto 60/2020, de 30 de agosto.

Art. 38.2 de la Resolución del 28 de abril de 2023: *Siempre que sea necesario se adaptarán los procedimientos y los instrumentos de evaluación, los tiempos, los medios y los apoyos que aseguren la correcta evaluación de este alumnado, de acuerdo con sus condiciones personales y las adaptaciones metodológicas que, en su caso, se hayan establecido.*

### 6.5. Procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia

Según el Decreto 249/2007, art. 6.4 *Los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.*

Cuando las faltas de asistencia de un alumno/a hacen imposible la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación al haber superado el 25% del total de horas lectivas establecido para la mencionada materia / área / módulo durante un periodo evaluativo, se procederá de la siguiente manera:

- Se tramitará la comunicación al alumno/a si es mayor de edad o a los padres, madres o tutores legales del mismo/a de la entrada en vigor de los procedimientos e instrumentos de carácter excepcional utilizando el Anexo correspondiente del RRI.
- Le será aplicado el sistema extraordinario de evaluación contemplado en la Programación Docente del departamento didáctico correspondiente.

### 6.6. Derecho del alumnado a la evaluación objetiva.

Con el fin de garantizar el derecho a una evaluación objetiva, y según el art. 42 de la Resolución del 28 de abril de 2023, el centro dará a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web, la siguiente información sobre cada una de las materias:

- Las competencias específicas, los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, y los criterios de evaluación.
- Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas materias que integran el currículo de la etapa.
- Los criterios de promoción y, en su caso, titulación, que se establezcan en el proyecto educativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2.f) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

Los tutores informarán a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y titulación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución de 28 de abril de 2023,

#### **Protocolo para la solicitud de copias de exámenes y/o programaciones**

El profesor al que un alumno mayor de edad o un padre/tutor legal de un alumno menor de edad le solicite copia de un examen, le informará de que debe solicitarlo a través de la secretaría del centro en el formulario disponible a tal efecto. Y le informará así mismo del siguiente procedimiento:

- Solicitud en la secretaría del centro.
- Secretaría traslada la solicitud a Jefatura de Estudios, quién se encarga de hacerla llegar al profesor o profesores afectados, quienes, a su vez deberán presentar en Secretaría la/s copia/s solicitadas en un plazo máximo de tres días hábiles.

- El solicitante podrá recoger la copia al cuarto día de la presentación del formulario. Para ello, además, deberá abonar el importe de la copia o copias de acuerdo a las tasas establecidas en la normativa vigente.

#### Procedimiento para informar sobre el protocolo de solicitud.

El tutor será el encargado de trasladar dicha información tanto a los alumnos de su tutoría como a sus padres/ tutores legales.

- A los padres/ tutores legales se les informará en la reunión general con familias que se realiza en el mes de octubre.
- A los alumnos se les trasladará la información a través de la tutoría durante el primer trimestre, preferiblemente a lo largo del primer mes del curso.

#### **Protocolo para informar sobre reclamaciones a la calificación final.**

El tutor del grupo, en una de las sesiones de tutoría del primer trimestre, tras comprobar que los alumnos conocen todos los elementos recogidos en el punto 6.6 de esta concreción, dará a conocer el derecho a la valoración objetiva y el protocolo de reclamación a la calificación final. Se hará hincapié en la necesidad de hablar siempre con el profesor de la materia antes de iniciar el procedimiento. Así mismo, se incluirá la valoración objetiva y la reclamación a la calificación final como punto en el orden del día de las reuniones de padres que se realizan en el mes de octubre.

## 7. LAS DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO.

Según establece el Decreto 60/2022 de 30 de agosto por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivación e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado. (art 21.3)

La intervención educativa y la atención a la diversidad, según este decreto, deben ajustarse a los principios establecidos de diversidad, inclusión, normalización, aprendizaje diferenciado, contextualización, perspectiva múltiple, expectativas positivas, sostenibilidad e igualdad de mujeres y hombres.

Siguiendo la norma, en el IES se podrán realizar ajustes razonables o adaptaciones curriculares y organizativas con el fin de que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

Dentro de las posibles medidas de atención a la diversidad del alumnado podríamos entender las siguientes:

- Propuesta de materias optativas: dentro de las materias optativas propias de la etapa la legislación posibilita que los centros realicen una propuesta de materia optativa de centro por modalidad o común a las modalidades en cada uno de los cursos.

En nuestro IES se establece una materia optativa para cada uno de los cursos que ya han sido autorizadas con anterioridad y que serían: “Destrezas de Comunicación en Lengua Francesas” para 1º y “Estilo de Vida Activos y Saludables” para 2º.



- Bachillerato en tres años académicos: de acuerdo al art 16 del decreto 60/2022 de 30 de agosto y a la resolución del 28 de abril, el alumnado puede realizar el bachillerato en tres años siempre que las circunstancias personales, permanentes o transitorias, así lo aconsejen.  
Para la matriculación se atenderá a los artículos 4 y 5 de la resolución de 28 de abril de 2023 por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del bachillerato y se comprobará que se adjunta a la matrícula la documentación a la que hace referencia la norma.  
En el caso del alumnado de NEAE la distribución de los tres años podría ser distinta a la establecida como norma en el decreto 60/2022 de 30 de agosto previa autorización de la dirección competente en materia de ordenación académica. Este alumnado podrá permanecer un máximo de seis cursos escolares en la etapa.
- Ajustes razonables para alumnado de NEAE: este tipo de ajustes serán de acceso al currículo y tendrán como finalidad que dicho alumnado pueda desarrollar el currículo ordinario incorporando los recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación necesarios para ello, tales como espacios adaptados, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación y otras posibles medidas dirigidas a favorecer acceso al currículo. *(artículo 28 de la resolución anteriormente señalada)*  
Se podrán establecer también adaptaciones en las que se modifiquen los instrumentos de evaluación, los tiempos y los apoyos de acuerdo a los ajustes realizados.
- Flexibilización de la duración del bachillerato para el alumnado de altas capacidades: según la legislación vigente la escolarización del alumnado de altas capacidades se podrá flexibilizar de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse a un curso la duración de la misma, condensando los dos cursos en un único año académico. Para ello se solicitará esta flexibilización a la dirección general competente en materia de ordenación académica.
- Exención parcial o total de materias para alumnado de NEE: el alumno de NEE, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas, podrá obtener la exención parcial o total en una o varias materias de bachillerato cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen. *(art 23.5 del decreto 60/2022 de 30 de agosto y artículo 31 de resolución de 28 de abril de 2023)*
- Programa de recuperación de materias pendientes: se organizarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promoció a segundo con materias pendientes. *(art 39 de la resolución de 28 de abril de 2023). Este aspecto se desarrolla más profundamente en el apartado 8 de esta concreción curricular.*

## 8. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LAS ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN Y PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES.

Debido a la reciente actualización normativa con la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado, creemos pertinente aclarar la forma de proceder cuando nos encontramos con alumnos que promocionan de primero a segundo curso de bachillerato con alguna materia pendiente.

En este caso es de aplicación el artículo 40 de la anteriormente citada resolución del 28 de abril de 2023, donde cita textualmente que *“los centros docentes organizarán actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes, para el alumnado que promoció a segundo curso de Bachillerato con materias pendientes de primero o que deba cursar materias de primero por algún cambio en el itinerario educativo dentro de la misma modalidad o vía o por un cambio de modalidad”*.

La responsabilidad de realizar este programa de recuperación recae en el órgano de coordinación docente responsable de elaborar la programación docente de dicha asignatura (el departamento que imparte dicha asignatura) y en el que se deberá de incluir al menos los siguientes puntos:

- a) El plan de trabajo y las actividades de recuperación que deba realizar el alumnado.
- b) El sistema de evaluación y, en su caso, la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia, especificando los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación.
- c) El profesorado responsable del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada.
- d) Las sesiones lectivas específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación, si la organización del centro lo permite.

Al comienzo de curso se deberá de informar en tiempo y forma tanto al alumno como a su padre, madre, o tutor legal del contenido de dicho programa de recuperación.

Por último, es necesario puntualizar como recoge el citado artículo 40 en su punto número 5, que la evaluación final de las materias pendientes se realizará con carácter previo a la evaluación final ordinaria y, en su caso, extraordinaria.

## 9. LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

La tutoría y la orientación de los alumnos y alumnas forman parte de la función docente. En el bachillerato, la orientación y la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo de su alumnado. La tutoría personal y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como la preparación de su futuro itinerario formativo constituyen un elemento fundamental en la ordenación de la etapa. *(art 26 del decreto 60/2022 de 30 de agosto)*

La acción tutorial y orientación tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo que concierne al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a la elección de opciones académicas, formativas y profesionales. *(art 27 del decreto anteriormente citado)*

Los programas se elaborarán atendiendo a las indicaciones que cada curso se actualiza en las circulares de inicio de curso.

Considerando que la normativa para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial es la misma en Enseñanza Secundaria Obligatoria y en Bachillerato, se pueden consultar los criterios relativos a este aspecto en el apartado 10 de la concreción curricular de la ESO.

## 10. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, los departamentos elaborarán y, en su caso, revisarán, bajo la coordinación y dirección de la Jefatura del departamento y antes del comienzo de las actividades lectivas, la programación de las áreas, materias y módulos integrados en el mismo, de acuerdo con los currículos oficiales.

Las programaciones docentes contendrán al menos:

- a. Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: situaciones de aprendizaje, proyectos, talleres u otros, con los contenidos, criterios de evaluación, competencias específicas y descriptores de las competencias clave asociadas a cada uno de los cursos.
- b. Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.
- c. Las medidas de refuerzo y de atención a la diversidad del alumnado, y, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.
- d. Las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular.
- e. La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares.
- f. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, las actividades que estimulen el interés por la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- g. El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.
- h. Los recursos didácticos y los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto.
- i. Los indicadores de logro y procedimientos de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente

A la hora de elaborar las programaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se procurará que las programaciones sean breves, claras y con especial atención a que los criterios de calificación sean de fácil comprensión para el alumnado.
- Se fomentará la utilización de metodologías activas a través del trabajo cooperativo y trabajo en proyectos e interdisciplinar.
- El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas



situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación.

- Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación
- La programación docente tendrá en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Como se indica en la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación, los criterios de calificación serán la ponderación de los criterios de evaluación
- A modo de modelo o plantilla se partirá de la propuesta de la Consejería publicada en el Portal Educastur.



DILIGENCIA para hacer constar que esta Concreción Curricular ha sido aprobada por el Claustro de profesores en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de enero de 2024 y por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de enero de 2024.

La secretaria:

El director: